

6. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en los Servicios de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia o a las otras Comunidades Autónomas convocantes, se cumplimentará una única instancia por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

7. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Finalizado este plazo, no se admitirá documentación alguna.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, los Directores de Centros, Delegados provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio o de los Organismos correspondientes de otras Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

8. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el anexo, la localidad y el Centro.

9. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 4 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participan por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenderse a lo dispuesto en la base 4.

10. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

11. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, son irrenunciables.

12. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

13. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

14. Los Profesores auxiliares excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los órganos correspondientes de las diferentes Comunidades Autónomas.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

15. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

Sevilla, 21 de mayo de 1985.—El Consejero, Manuel Gracia Navarro.

## ANEXO I

Plazas del concurso de traslados  
Cuerpo de Profesores Auxiliares

Asignatura	N.º de plazas	Localidad
Danza Española.....	1	Málaga.
Clarinete.....	1	Sevilla.
Flauta.....	1	Córdoba.

## ARAGON

12173 *CORRECCION de errores de la Ley de 27 de marzo de 1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1985.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1985, páginas 18591 a 18614, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Exposición de motivos: En la disposición transitoria segunda, donde dice: «lo preceptuado en el artículo 16», debe decir: «lo preceptuado en el artículo 17».

Estado letra A, artículo 12, sección 17, donde dice: «17.829.670», debe decir «177.829.670»; en el artículo 41, sección 14, debe decir: «250.000».

Tasa 25.01, en el apartado pruebas de laboratorio, donde dice: «Insoencimas», debe decir: «disoencimas».

Tasa 21.03, tarifa A, donde dice: «aplicación de las existentes», debe decir: «aplicación de los existentes».

Tasa 21.09, en el apartado vinagres, donde dice: «90 a 305», debe decir: «90 a 825».

12174 *RESOLUCION de 25 de abril de 1985, del Servicio Provincial de Teruel de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (YN-15.328), con domicilio en plaza de Cataluña, 2, de Barcelona, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica media tensión para mejorar el suministro en los términos municipales de La Portellada y Fórnoles, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica media tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica media tensión, aérea, de 4.470 metros de longitud.

Origen: Apoyo número 1 de la línea existente «La Portellada-Fórnoles».

Final: Apoyo número 21 de la línea existente «La Portellada-Fórnoles».

Tensión nominal: 25 KV.

Conductor: Cable aluminio-acero de 54,6 milímetros de sección.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 25 de abril de 1985.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—7.345-C (32848).